



Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Asuntos Estudiantiles

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo Eduardo, BARRERA BUTELER, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, CONECTAR S.R.L, representada en este acto por el Sr. Rivarola Mario. En adelante “CONECTAR S.R.L”, con domicilio legal en Marino Gabbarini N° 230 de esta Ciudad de Córdoba, y el alumno regular, de la carrera de abogacía **Sr. BARRETO BELIZARIO, LEONARDO JOSE**, DNI N° 95.965.868, con domicilio en la calle Martín García n° 263, ciudad de Córdoba convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantía que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente es el Programa de Pasantías específico en el ámbito de “CONECTAR S.R.L”, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de “CONECTAR S.R.L”, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con “CONECTAR S.R.L”, donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en “CONECTAR S.R.L” en calle Marino Gabbarini n° 230 de esta Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de 12 (doce) meses con una carga horaria de 4 horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes, a partir del 02 de Septiembre de 2024.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: “CONECTAR S.R.L” abonará al pasante la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil novecientos treinta y dos con 00/100 (**\$237.932,00**), el que resulte mayor, en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose a la empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la empresa abonara a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.



Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Asuntos Estudiantiles

CUARTA: OBLIGACIONES: De "CONECTAR S.R.L", deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de "CONECTAR S.R.L", en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de "CONECTAR S.R.L", (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina Humberto**, Legajo N° 31166, y se designa por parte de "CONECTAR S.R.L" como tutor a la abogada **Bolatti Agustina**, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los



Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Asuntos Estudiantiles

objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en "CONECTAR S.R.L".

Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, al del mes dede 2024.

Facultad Firma:.....

MARIO RIVAROLA
SOCIO GERENTE

Empresa firma: CONECTAR S.R.L.

Pasante Firma:

Tutor Firma:
Abg. BOLATTI AGUSTINA
M.P. 1-42856
Aporada - CONECTAR S.R.L.

Docente Guía Firma: